



*c.p. elio t. zurita g. y asociados, s.c.*

México, D.F. a 31 de octubre de 2013

## **USO DE EFECTIVO**

### **“Ley Anti Lavado”**

Les recordamos que a partir del **31 de octubre de 2013**, quedo prohibido pagar o aceptar el pago de cualquiera de las operaciones que a continuación se mencionan; mediante el uso de efectivo (monedas y billetes, ya sea en moneda nacional o extranjera):

Concepto	Valor Igual o superior a (pesos):
I. Constitución o transmisión de derechos reales sobre <b>bienes inmuebles</b> .	\$519,699
II. Transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales sobre <b>vehículos</b> nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.	\$207,790
III. Transmisiones de propiedad de <b>relojes</b> , joyería, metales y piedras preciosas, y obras de arte.	\$207,790
IV. Adquisición de boletos que permitan participar en <b>juegos con apuesta</b> , concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos.	\$207,790
V. Prestación de servicios de <b>blindaje</b> para cualquier vehículo o para bienes inmuebles.	\$207,790
VI. Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre <b>acciones</b> y partes sociales de personas morales.	\$207,790
VII. Arrendamiento de cualquiera de los bienes señalados en la fracciones I, II y V.	\$207,790

La multa por participar en las operaciones señaladas, va de \$647,600 a \$4'209,400, o del 10% y hasta el 100% del valor del acto u operación cuando las operaciones sean cuantificables en dinero, **la que resulte mayor**.

Sin más por el momento y deseando que la presente les sea de utilidad, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

C.P.C. Elio F. Zurita Morales, M.I.